Año de 1966 Lunes 28 de Marzo Núm. 37

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de marzo de 1966 por la que se dictan normas complementarias del Decreto 3404/1964, regulador del Seguro Turístico respecto de las Entidades Aseguradoras que operan en la rama de Asistencia Sanitaria.

Ilustrísimo señor:

A los fines de coordinar los preceptos contenidos en el Decreto 3404/1964, de 22 de octubre, que creó el Seguro Turístico con las condiciones contenidas a su vez en el Reglamento de 7 de mayo 1957, que regula la práctica de operaciones de asistencia sanitaria por las Entidades de Asistencia Médica Colectiva, inscritas en el correspondiente Censo-Registro de la Dirección General de Sanidad, se hace preciso dictar las normas adecuadas y precisas a tales fines.

En su virtud, y al amparo de la autorización contenida en el artículo 10 del citado Decreto de 22 de octubre de 1964,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Las entidades Aseguradoras de Asistencia Sanitaria inscritas en la Dirección General de Seguros no podrán realizar operaciones, ni integrarse en la Agrupación a que se hace referencia en el artículo quinto del Decreto 3404/1964, de 22 de octubre para la práctica de esta modalidad en el Seguro Turístico, sin que previamente se inscriban en el correspondiente Censo-Registro de la Dirección General de Sanidad, dando cumplimiento al respecto a cuantos requisitos establece el Reglamento de la antigua Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica de 7 de mayo de 1957.

2.° Dichas Entidades, actualmente inscritas o que se inscriban en el mencionado Censo-Registro dependiente de la Dirección General de Sanidad, deberán acreditar a requerimiento de dicho Centro Directivo y dentro del plazo que en cada caso se les señale, que cuentan con los medios necesarios, tanto personales como materiales, para la efectiva realización de tales operaciones asistenciales, con el debido cumplimiento de cuantas disposiciones se han dictado para esta clase de Entidades por el Ministerio de la Gobernación.

3.° A los fines previstos en el número anterior, la Dirección General de Sanidad podrá ordenar las visitas de inspección o solicitar de los interesados u otros Organismos o particulares, los antecedentes o justificaciones que en cada caso estime necesarios.

4.° La falta de justificación de medios asistenciales propios, así como la de la realización de operaciones de asistencia sanitaria, en la forma prevista en el número dos de esta Orden, producirá la eliminación de la Entidad de que se trate del Censo-Registro de la Dirección General de Sanidad, con revocación de la autorización concedida, que siempre se entenderá condicionada al cumplimiento de los requisitos mencionados.

5.° Para aquellas Entidades que operen en el Seguro Turístico, expresada eliminación del Censo-Registro citado se participará además a la Agrupación reconocida por Orden del Ministerio de Hacienda de 39 de julio de 1965 a efectos de su exclusión de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del «B. O. del E.», 22 de marzo, núm. 69.)

1189

Delegación Provincial de Protección Escolar de Segovia

Por O. M. de 4 del actual, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11, se hace pública la Convocatoria General de Becas para el curso 1966-67, refundiéndose en esta convocatoria no sólo las becas propiamente dichas, sino también las ayudas para transportes y comedores, así como las becas de externos reservadas en Centros no estatales en cumplimiento de la O. M. de 1.° de febrero de 1966 (B. O. E. del 15).

Podrán solicitar becas o ayudas los escalones que teniendo necesidad de apoyo económico para realizar estudios Medios o Superiores durante el curso 1966-67, demuestren un aprovechamiento académico suficientemente satisfactorio y reúnan las siguientes condiciones:

1) Ser español.—2) Probar insuficiencia económica familiar para sufragar los gastos de los estudios.—3) Hallarse en situación académica que permita cursar estudios en cualquiera de los centros docentes indicados en la norma primera de la convocatoria.—4) Demostrar suficiente aprovechamiento académico, aptitud, vocación y condiciones morales para seguir los estudios que pretenda cursar. 5) No poseer título académico que habilite para el ejercicio de actividades profesionales, excepto cuando los estudios que se pretenda seguir se cursen, de no mediar causa grave, sin solución de continuidad con aquellos en que se obtuvo el título y constituyen el grado inmediatamente superior de la ciencia o técnica elegida. En otro caso sólo se podrá aspirar a préstamos pero no a cualquiera de las demás ayudas.—6) Asistencia efectiva al Centro donde se cursen los estudios, excepto los alumnos que los simulntaeen con un trabajo remunerado. No podrán concurrir a esta convocatoria quienes, por su actividad o titulación profesional, tengan reservadas convocatorias específicas (sacerdotes, religiosos, maestros nacionales, etcétera).

Las peticiones deberán formularse en impresos especiales facilitados por las Comisarías de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, *que habrán de ser íntegra y exactamente cumplimentadas en todos sus extremos, para que puedan ser estimadas en el concurso.*

Sólo podrá formularse una solicitud de las ayudas, haciéndose constar en la solicitud la preferencia de las ayudas solicitadas (Beca, Ayuda de Comedores, Ayuda de Transportes), si bien solamente se adjudicará una de las becas o ayudas a que se aspire, que se dirigirá al Organismo de Protección Escolar de la provincia o distrito universitario en que radique el Centro docente para el que se pide beneficio. La presentación de dos o más solicitudes ocasionará la pérdida de la ayuda o ayudas que hubieran podido concederse.

Todas las ayudas convocadas habrán de solicitarse para centros docentes de la localidad donde tenga su residencia familiar el solicitante y sólo cuando no se impartan en ellos las enseñanzas que pretenda seguir, podrá pedirla para un Centro de localidad distinta.

Las solicitudes se entregarán: 1.°) **Becas o ayudas para iniciación de estudios medios.**—A los Maestros o Directores del Grupo Escolar o Colegio en que se encuentre matriculado el solicitante en el actual curso académico.— Los Aspirantes no escolarizados las entregarán en las Inspecciones de Enseñanza Primaria de la provincia en que radique el Centro donde deban seguir estudios medios.— Los Maestros o Directores, en los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, remitirán éstas, debidamente informadas, a la Inspección de Enseñanza Primaria de las provincias en que se hallen situados los Centros docentes donde deban cursar estudios los aspirantes.

2.°) **Becas y ayudas para continuar estudios medios.**— En la Delegación de Protección Escolar de la provincia a que pertenezca el Centro donde deba cursar estudios el aspirante. Esta presentación debe hacerse, de ordinario, a través de los Centros docentes para que éstos puedan confrontar los datos alegados por el solicitante. En otro caso, podrán presentarse directamente en las Delegaciones de Protección Escolar.

Los estudios medios comprenden las siguientes enseñanzas: a) Magisterio. b) Bachillerato General y estudios convalidables (Latín y Humanidades) cursados en Seminarios. c) Bachillerato Laboral o técnico. d) Peritaje mercantil, auxiliares de empresa e intérpretes mercantiles. e) Formación Profesional industrial. f) Estudios de música, de grado elemental y medio.

Presentación de calificaciones

Para ello, todos los solicitantes, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, habrán de presentar en los Servicios de Protección Escolar correspondientes las calificaciones obtenidas en los exámenes de junio próximo, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las mismas, sin lo cual su petición será desestimada.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día dieciséis del próximo mes de abril, quedando advertidos los interesados y personas o entidades que avalen los datos económicos de la responsabilidad que contraen al omitir algún dato o falsear los ingresos, que lleven consigo la desestimación de la petición de beca presentada o su anulación, si ya hubiese sido concedida, al descubrirse la existencia de ingresos mayores que los declarados o la omisión de otros.

Para más informes, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Guevara, número 1.

Segovia, 21 de marzo de 1966.—El Delegado Provincial, *José Montero Padilla.*

2450

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Basilio de la Torre de Rojas, con domicilio en c/ Santa Cruz, número 3, Cuéllar (Segovia), solicita del ilustrísimo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero la concesión de un aprovechamiento de 11 l/seg. del río Cerquilla, en término municipal de Cuéllar (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma: Se realiza en la margen derecha del río Cerquilla, mediante tubería de hormigón de 0,30 m. de diámetro, que comunica con un pozo de hormigón de sección de 1,00 × 1,00 × 3,50 m. De aquí es elevada el agua

por un grupo moto-bomba de 25 C. V. alojado en una caseta rectangular de dimensiones 2,00 × 2,70 m., el cual impulsa las aguas a través de 692 metros de tubería fija enterrada de 125 milímetros de diámetro, de fibrocemento a 10 atmósferas de presión de trabajo. Esta tubería va provista de 5 bocas de riego para realizar el riego por aspersión con tubería de 89 milímetros de diámetro y 11 aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, septiembre de 1965.— El Comisario Jefe de Aguas, P. A., *César Luaces*.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HÁGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

SUBASTAS

1186

Ayuntamiento de Arcones

Este Ayuntamiento saca a subasta pública la pavimentación de la plaza y calle de Castillejo.

Admisión de pliegos, hasta las doce horas del día 11 de abril próximo.

Tipo de licitación: 654.079,18 pesetas.

Fianza provisional: 2 por 100.

Apertura de plicas: día 12 de abril próximo.

Las proposiciones podrán ser al alza, reservándose el derecho el Ayuntamiento de adjudicar la subasta o declararla desierta.

Para más detalles, ver «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de marzo actual y los pliegos de condiciones.

Arcones, 24 de marzo de 1966.— El Alcalde, *Angel Arribas*.

1198

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Cuarta subasta de resinas

Se convoca la cuarta subasta de resinas del monte núm. 59, de estos propios, para el día 12 de abril próximo, a las doce horas, con el treinta por ciento de baja de la tasación primitiva, quedando el

Precio de tasación: 403.073,32 pesetas.

Precio índice: 503.841,65 pesetas.

La admisión de plicas hasta las catorce horas del día 11 de abril, quedando subsistentes las demás condiciones publicadas en anuncios anteriores.

Zarzuela del Pinar a 24 de marzo de 1966.—El Alcalde, *Z. Domínguez*.

1200

Ayuntamiento de Samboal

Subasta de obras

El día 26 del próximo mes de abril y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para las obras de pavimentaciones, acondicionamiento camino del Cementerio, construcción de monumento a los Caídos y muro de acceso a los jardines, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero don Frutos Santiago Luelmo, bajo el tipo de licitación de *ochocientas setenta y ocho mil setecientas treinta y nueve* pesetas y *cuarenta y ocho* céntimos, a las que se aumentará el 35 por 100 por ser precios antiguos.

Las proposiciones se presentarán en sobre debidamente cerrado, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con pólizas del Estado por un importe de seis pesetas y otras seis pesetas de pólizas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de la Administración Local, pudiendo ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. del Estado y hasta el anterior hábil al señalado para la subasta y horas de once y trece, hasta el citado día y hora en que quedará cerrada la admisión.

La fianza provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 6 por 100 del precio que alcance la subasta.

Los que deseen tomar parte en esta subasta deberán acompañar, en sobre aparte, resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, carnet de Empresa con responsabilidad, recibo último del pago de licencia fiscal (matrícula), así como de seguros sociales, declaración jurada de no tener incapacidad ni incompatibilidad conforme a lo determinado en el vigente Reglamento de Contratación, y para los que se presenten en representación de tercero, poder notarial declarado bastante según estipula el expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de estas obras es de seis meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Será de cuenta del que resulte contratista de estas obras el pago de escrituras, reintegros, pago de tráfico de Empresas y en general cuantos de una forma directa o indirecta repercutan sobre la subasta y obras de que se trata.

Caso de resultar desierta esta subasta se celebrará otra segunda a los cinco días hábiles siguientes a esta primera, en la misma tasación y condiciones.

Samboal, 23 de marzo de 1966.—El Alcalde acctal., *Millán Sanz*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., con residencia en ..., en representación de ..., según justifica con ..., enterado del anuncio inserto en el *B. O. del Estado* núm. ..., de fecha ..., y B. O. de la provincia de Segovia, núm. ..., de fecha ..., sobre la subasta de las obras de pavimentación de calles, acondicionamiento del camino del Cementerio, construcción de monumento a las Caídos y muro de acceso a los jardines, anunciado por el Ayuntamiento de Samboal, ateniéndose a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, se compromete a llevar a efecto dichas obras por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1185

MADRONA

Confeccionadas las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la contribución rústica y urbana, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Madrona, 23 de marzo de 1966.—El Alcalde, Dionisio Sonlleva.

1191

COCA

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los demás documentos de que consta, por espacio de quince días naturales, durante cuyo plazo puede ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión o calificación que les correspondió, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales.

Coca, 22 de marzo de 1966.—El Alcalde, Fernando Sanz Pedraza.

1199

TURRUBUELO

ANUNCIO

Habiéndose recibido del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia el padrón de contribución de la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1966, se anuncia su exposición al público, por el plazo de ocho días hábiles, significando que las reclamaciones habrán de versar sobre errores aritméticos de los mismos.

Turrubuelo, 23 de enero de 1966. El Alcalde, Rufo Ramos.

1207

ARCONES

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arcones, 25 de marzo de 1966.—El Alcalde, Angel Arribas.

1208

OTERO DE HERREROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar

Otero de Herreros, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde, Alejandro de la Calle.

1209

RIBOTA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribota, 23 de marzo de 1966.—El Alcalde, Florentino Arribas.

1210

VALLELADO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de pavimentación de calles, 3.ª etapa, y 1.ª de canalización del arroyo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispueto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Vallelado, 25 de marzo de 1966.– El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

Hermandades Sindicales

1203

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Frumales

ANUNCIO

Por medio del presente, se convoca a Asamblea Plenaria de esta Hermandad a todos los encuadrados en la misma y forasteros, a fin de aprobar las cuentas de la Hermandad del año 1965 y Presupuestos de ingresos y gastos del año 1966, cuya Asamblea tendrá lugar en la Casa Consistorial de Frumales el día 17 de abril de 1966 a las doce horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Frumales, 23 de marzo de 1966.—El Jefe de la Hermandad, *S. Muñoz*.

1215

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Espinar

EDICTO

Confeccionados y aprobados por el Cabildo Sindical de esta Hermandad la Liquidación del Presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1965 y Presupuesto para el año actual de 1966, se convoca a Asamblea Plenaria de todos los afiliados, que se celebrará en el sitio de costumbre el día 20 del próximo mes de abril y hora de las nueve de la noche en primera convocatoria y nueve treinta en segunda, con el fin de someter a su examen y aprobación, si procede, la Liquidació y Presupuesto indicados.

El Espinar, 28 de marzo de 1966.—El Jefe de la Hermandad, *Pedro Romano*.

1101

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

Haber inicial del Legionario diariamente en mano, 29,50 pesetas, aumentando a 33,50, 35,50, 38,50 y 40,50 pesetas diarias, según años de servicio y destacamentos. Pluses de nomadeo. Además, comida sana y abundante y *premios* anuales en metálico por permanencia. *Primas de enganche en mano:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas. Masita para vestuario y *primas de reenganche* anuales.

Para los Tercios de las Plazas africanas:

Crecido haber diario en mano, aumentando por años de servicio. *Primas de enganche,* comida y masita para vestuario.

PERMISOS: Cada *seis meses,* 15 días; cada *año,* 40 días (según reenganche), y con viajes al punto elegido, abonados por el Estado. Permisos extraordinarios justificados.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutor.

CONDICIONES: Edad, de 18 a 35 años. Talla mínima, 1,650 metros (puede modificarse). Ser soltero o viudo sin hijos.

Tropa en filas: Pueden ingresar en *La Legión* por 16 meses, dos o más años, con haberes legionarios, solicitándolo, por instancia, del General Subinspector de *La Legión*.

Extranjeros: En iguales condiciones.

Informaros en los Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL